



Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huancabamba - Caraz

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0377 -2019- MPHy

04 OCT. 2019

Caraz,

VISTO: Informe N° 430-2019-MPHy/06.31 de fecha 05 de setiembre del 2019, emitido por Lic. Dante Joel Ponce Haro Jefe de la Unidad de Potencial Humano; **Memorandum N°0219-2019-MPHy/02.10** de fecha 06 de setiembre del 2019, emitido por el C.P.C Vicente Elmer Rodriguez Rodriguez, Gerente Municipal; **Informe N°257-2019-MPHy/06.31, Informe N°258-2019-MPHy/06.31, Informe N° 261-2019-MPHy/06.31**, todo de fecha 07 de mayo del 2019; emitido por Abg. Noelia V. Prince Dolores Jefa de la Unidad Potencial Humano; **Informe N°385-2019-MPHy/06.31** de fecha 08 de agosto del 2019; **Informe N°411-2019-MPHy/06.31, Informe N°412-2019-MPHy/06.31** de fecha 26 de agosto del 2019; **Informe N°413-2019-MPHy/06.31** de fecha 25 de agosto del 2019, todos emitidos por el Lic. Dante Joel Ponce Haro Jefe de la Unidad de Potencial Humano; **Informe N°0295-2019-MPHy/06.30** de fecha 11 de setiembre del 2019, emitido por C.P.C Alberto Mori Palero Gerente de Administración y Finanzas., asimismo el **Informe Legal N°625 -2019-MPHY-ALE/LVF.**, de fecha 24 de setiembre del 2019 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico. De la misma forma el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 20° numeral 6), y artículo 43° de la Ley N° 27972 que señala que las atribuciones del alcalde es Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas en concordancia con el artículo 43° que establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, según el **Artículo 37** Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972. Señala: "**Artículo 37.- RÉGIMEN LABORAL.** Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. (...)". El **Artículo 35° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276** Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece lo siguiente "**Artículo 35.- Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Límite de setenta años de edad (...)**"





Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

Que, al respecto, como se ha señalado anteriormente, el **inciso a) del artículo 35° del D. Leg. N° 276** dispone que el vínculo de un servidor o funcionario sujeto ha dicho régimen, se extingue justificadamente cuando aquél cumple **setenta (70) años de edad**, no existiendo dentro del D. Leg. N° 276 o su Reglamento, alguna disposición que autorice a las entidades a negociar o extender el vínculo por encima del límite de edad establecido.

Que, tal es así Sobre el tema, el **Tribunal Constitucional** ha manifestado a través de la Resolución emitida en el **Expediente N° 2430-2003-AA/TC**, que "De acuerdo con el **artículo 35°, inciso a), del Decreto Legislativo N° 276**, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, concordante con el **inciso a) del artículo 186° del Decreto Supremo N°005-90-PCM**, Reglamento de la citada ley, constituye **causa justificada para cesar definitivamente a un servidor público haber cumplido 70 años de edad**, lo que es aplicable al caso del demandante, (...), **concluyendo** que la decisión de cesar a un trabajador por límite de edad, no vulnera sus derechos constitucionales relativos al trabajo" ... ya que al alcanzarse el límite de edad (70 años) se justifica el cese definitivo de un servidor pública".

Que, en consecuencia se advierte del **Informe N° 430-2019-MPHy/06.31** de fecha 05 de setiembre del 2019, emitido por Lic. Dante Joel Ponce Haro Jefe de la Unidad de Potencial Humano, quien informa: "(...) el cese definitivo por alcanzar los 70 años de edad los servidores:

N°	TRABAJADOR	CARGO	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD
01	ROJAS FIGUEROA LUIS GUMERCINDO	Chofer	13/01/1949	70 años
02	BLAS RAZA GUZMAN	Obrero	04/08/1948	70 años
03	CASTILLO RAMIREZ VICTOR MANUEL	Obrero	20/10/1948	70 años
04	INFANTE ARNAO AUGUSTO SAMUEL	Obrero	10/05/1949	70 años

Los cuales son corroborados de los informes diversos como son: **Informe N°257-2019-MPHy/06.31**, **Informe N°258-2019-MPHy/06.31**, **Informe N° 261-2019-MPHy/06.31**, todo de fecha 07 de mayo del 2019; emitido por Abg. Noelia V. Prince Dolores Jefa de la Unidad Potencial Humano; **Informe N°385-2019-MPHy/06.31** de fecha 08 de agosto del 2019; **Informe N°411-2019-MPHy/06.31**, **Informe N°412-2019-MPHy/06.31** de fecha 26 de agosto del 2019; **Informe N°413-2019-MPHy/06.31** de fecha 25 de agosto del 2019, todos emitidos por el Lic. Dante Joel Ponce Haro Jefe de la Unidad de Potencial Humano; **Informe N°0295-2019-MPHy/06.30** de fecha 11 de setiembre del 2019, emitido por C.P.C Alberto Mori Palero Gerente de Administración y Finanzas.

Que, el Informe Legal N°625 -2019-MPHY-ALE/LVF, de fecha 24 de setiembre del 2019 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente lo solicitado en el Informe





Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

N°430-2019-MPHY/06.31 De Fecha 05 De Setiembre Del 2019, del Cese definitivo Por alcanzar los 70 años de edad de los servidores.

-PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA D. LEG.N°726

Apellidos y Nombres: ROJAS FIGUEROA LUIS GUMERCINDO

DOC. Nacional Identidad: 32385337

Condición Laboral: CONTRATADO

Fecha de Ingreso: 14 de Noviembre de 2011

Edad Actual: 70 años 03 mese 24 días (al 07/05/2019)

Cargo Actual: chofer

Régimen Laboral: Decreto Legislativo N°276

Grupo ocupacional: servidor Técnico "F"

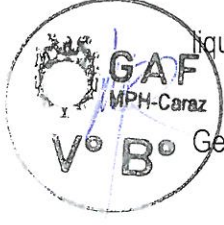
Nivel Remunerativo: S/.1,000.00

Por las consideraciones antes expuestas y las formalidades conferidas por la ley N° 27972 y con la respectiva Delegación mediante la Resolución de Alcaldía N°020- 2019-MPHY.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR**, a partir de la fecha, al servidor **Luis Gumercindo Rojas Figueroa**, contratado bajo el régimen Laboral público –Decreto legislativo N°276, en la aplicación de lo dispuesto en el Literal C) del artículo 34 y literal a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N°276, ley de bases de carrera administrativa, aprobado por decreto supremo N°005-90-PCM, bajo la condición laboral de Contratado y grupo ocupacional "servidor Técnico F", dándole las gracias por los servicios prestados a esta entidad del estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de Potencial humano, efectúe la liquidación de beneficios sociales que le corresponda al servidor cesado.

**ARTÍCULO TERCERO.- HACER**, de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Unidad de Potencial Humano, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
AG. GFC Vicente E. Rodriguez Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL